



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderada: Dra. CASILDA PEÑA HERRERA
Demandada: IVY YOLIMA HERNÁNDEZ QUIMBAYA
Radicado: 2019-00166-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 336

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y en razón a que en la demanda la apoderada de la entidad demandante manifestó bajo la gravedad del juramento desconocer la dirección de correo electrónico de la demandada **IVY YOLIMA HERNÁNDEZ QUIMBAYA**; el despacho procederá a **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de la misma, conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 291 en concordancia con el Art. 293 del Código General del Proceso, para que la demandada **HERNÁNDEZ QUIMBAYA** comparezca a este despacho judicial en el término de **quince (15) días** personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto Interlocutorio número **012 del 15 de enero de 2020**, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra; para ello se elabora la lista de las personas que deben ser notificadas personalmente y **se publicará en la página web de la rama judicial-Registro Nacional de Personal Emplazadas**, para que se corran los términos de ley, lo anterior, en aplicación a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandada: WILMER REINEL MENESES PATIÑO
Radicado: 2020-00015-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 337

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y en razón a que el apoderado de la entidad demandante manifestó bajo la gravedad del juramento desconocer la dirección cualquier otra dirección y/o correo electrónico del demandado **WILMER REINEL MENESES PATIÑO**; el despacho procederá a **ORDÉNAR EL EMPLAZAMIENTO** del mismo, conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 291 en concordancia con el Art. 293 del Código General del Proceso, con el fin de que el señor **MENESES PATIÑO** comparezca a este despacho judicial en el término de **quince (15) días** personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto Interlocutorio número **096 del 19 de febrero de 2020**, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra; para ello se elabora la lista de las personas que deben ser notificadas personalmente y **se publicará en la página web de la rama judicial-Registro Nacional de Personal Emplazadas**, para que se corran los términos de ley, lo anterior, en aplicación a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez